



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

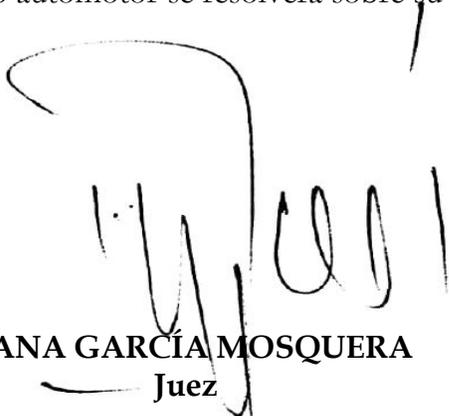
Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2018-00717

Acreditada la inscripción de la medida de embargo, siendo procedente la solicitud elevada por la parte demandante (fl. 11 cd. 02), el Juzgado dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor de propiedad del demandado, e identificado con placa BYS-167. Para tal fin oficiase a la Policía Nacional – Sijin – Automotores, advirtiendo que el vehículo debe ser dirigido única y exclusivamente al parqueadero ubicado en la Carrera 13 N° 6-18 del Municipio de Chía – Cundinamarca, y estará bajo custodia del extremo demandante.

Una vez inmovilizado el citado automotor se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 09-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.